

USUARIO		ARAMIREV	AUTO INTERLOCUTORIO		
FECHA INICIO		23/08/2023	ESTADO DEL 24-08-2023		
FECHA FINAL		23/08/2023	J11 - EPMS		
NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION
60895	41396600059420200025700	0011	23/08/2023	Fijaciòn en estado	CAMPO CAYON - JESUS ALBERTO : AI 978 DEL 14/08/2023 NIEGA PENA CUMPLIDA Y POR ENDE LA LIBERTAD IMPETRADA POR EL SENTENCIADO. (SE NOTIFICA EN ESTADO EL 24/08/2023)//ARV CSA//



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Bogotá D.C catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Materia de la decisión

Se pronuncia el despacho sobre la petición de libertad por pena cumplida que eleva el sentenciado Jesús Alberto Campo Cayón, para lo que aduce que se encuentra privado de la libertad desde el 29 de febrero de 2020, purgando la pena de 42 meses, pide además que se le tenga en cuenta la redención de pena.

Actuación

El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito con Función de Conocimiento de la Plata Huila, mediante sentencia de fecha 10 de noviembre de 2021 condenó al Señor Jesus Alberto Campo Cayon identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.868.112, la pena principal de 42 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, al hallarlo autor penalmente responsable del delito trafico de moneda falsa, siendo negada la suspensión de la de ejecución de la pena, empero, se le concedió la prisión domiciliaria. La sentencia cobro ejecutoria el 10 de noviembre de 2021.

El condenado fue privado de la libertad por cuenta de esta diligencia desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha en la que fue capturado en flagrancia por cuenta del proceso Rad. 202100296 por el delito de trafico, fabricación o porte de estupefacientes, según lo dispuesto por el Juzgado 1º de esta especialidad de la ciudad de Neiva Huila, mediante proveido del 20 de febrero de 2023, con el que revocó la prisión domiciliaria concedida en el fallo.

En consecuencia libró el oficio 305 del 22 de febrero de 2023, ante el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La plata, Huila informando la decisión del 20 de febrero de 2023 y requiriendo al Establecimiento Penitenciario para que una vez el sentenciado quedara en libertad por cuenta del proceso Rad. 202100296, sea dejado a disposición por cuenta de esta causa, para que el cumplimiento del faltante de la pena de manera intramural.

Por medio de la resolución No. 003798 del 5 de mayo de 2023, emitida por el Inpec, se dispuso trasladar al condenado Jesus Alberto Campo Cayon al Complejo Penitenciario y Carcelario COBOG de Bogota, en calidad de sindicado por el delito de trafico



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

fabricación o porte de estupefacientes por el Juzgado 1 Penal Municipal de la Plata Huila.

Por tanto, mediante auto del 9 de mayo de 2023, se dispuso remitir por competencia las presentes diligencias a los Juzgados de esta especialidad de Bogotá.

El condenado cuenta entonces con 12 meses y 19 días de detención inicial del 10 de noviembre de 2021 al 29 de noviembre de 2022.

De la extinción de la pena

Cabe advertir de entrada, que el señor Campo Cayón no se encuentra actualmente privado de la libertad por cuenta del caso de la referencia, sino requerido, dado que el homólogo primero de Neiva, Huila, el 20 de febrero de 2023, le revocó la prisión domiciliaria, atendiendo que había sido capturado por cuenta de otro asunto con radicado 2021-00296, según información del Establecimiento Penitenciario de La Plata, Huila.

El sentenciado Jesús Alberto Campo Cayón cuenta con privación de libertad inicial entre el 10 de noviembre de 2021 y el 29 de noviembre de 2022, en que fue capturado por cuenta de otro asunto con radicado 2021-00296, esto es, 12 meses y 19 días, de modo que no cumple la totalidad de la pena de 42 meses de prisión impuesta en este asunto, por lo que en tal sentido se negará la petición de pena cumplida y por ende la libertad del prenombrado sentenciado.

Se requerirá a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG, para que informe de manera urgente a este despacho por cuenta de qué caso y autoridad judicial se encuentra actualmente privado de la libertad el señor Jesús Alberto Campo Cayón.

Asimismo, se requerirá a la Coordinación del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, se sirva informar el estado del asunto con radicado 2021-00296, adelantado contra el sentenciado prenombrado por delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.,



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

Resuelve

PRIMERO: Negar la petición de pena cumplida y por ende la libertad impetrada por el sentenciado Jesús Alberto Campo Cayón, según lo motivado.

SEGUNDO: Requerir a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG, para que informe de manera urgente a este despacho por cuenta de qué caso y autoridad judicial se encuentra actualmente privado de la libertad el señor Jesús Alberto Campo Cayón, según la boleta de encarcelación No 051 librada el 29 de noviembre de 2022. Advirtiéndole que dicho sentenciado se encuentra requerido en este asunto, de modo que una vez se le conceda la libertad por el otro caso, se le solicita ponerlo a disposición de este juzgado.

TERCERO: Requerir a la Coordinación del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, se sirva informar el estado del asunto con radicado 2021-00296, adelantado contra el sentenciado prenombrado por delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, por el cual se encuentra privado de la libertad, advirtiéndole que en caso de que sea concedida la libertad, sea puesto a disposición de este despacho.

CUARTO: Remitir copia de este proveído a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG, respecto del sentenciado Campo Cayón el cual figura privado de la libertad por cuenta de otro caso con radicado 2021-00296. Anexar copia del auto emitido el 20 de febrero de 2023, mediante el cual se le revocó la prisión domiciliaria por el homólogo primero de Neiva, Huila, a fin de que actualicen la información en la hoja de vida y en la página SISIEPEC.

Contra este proveído proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y Cúmplase.

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
24 AGO 2023	
La anterior proveída	
HRR	El Secretario


Rafael Leonidas Ospino Puche
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**JUZGADO 11 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN 21

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTÁ “COBOG”**

NUMERO INTERNO: 60093

FECHA DE NOTIFICACIÓN 16 AGO 2023

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** X **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** 976

FECHA DE AUTO: 14-1-73

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION PPL:

NOMBRE DE INTERNO (PPL): _____

FIRMA: Pedro Campo

cc: 1082868/12

TD: 111845

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI ☒ **NO**

HUELLA DACTILAR:



AI-978-2023
NIEGA PENA
CUMPLIDA

☐ 1 ☐ ☐ ☐

A Andrea Alexandraw Patricia Sanchez
Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>
Para: Mario Alt

Mié 23/08/2023 15:39

Respetado doctor Mario.

Acuso recibo de su comunicación y me doy por notificada del auto de la referencia.

Deseándole el mayor éxito en su labor y buena salud.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia
Procuradora 219 JIP

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Muchas gracias. Muchas gracias, igualmente para usted. Muchas gracias por sus buenos deseos.

☐ Responder ☐ Reenviar

A Andrea Alexandraw Patricia Sanchez
Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>
Para: Mario Alt

Mié 23/08/2023 15:39

El mensaje

Para:

Asunto: AI-978-2023 NIEGA PENA CUMPLIDA

Enviados: miércoles, 23 de agosto de 2023 20:39:27 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el miércoles, 23 de agosto de 2023 20:39:19 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.